

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (01)

Partida	:	15
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.830.551</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.363.552
	02	Del Gobierno Central		5.363.552
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		4.500.000
	006	Chile Emprende		863.552
07		INGRESOS DE OPERACION		39.522
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.090
	99	Otros		3.090
09		APORTE FISCAL		24.269.237
	01	Libre		24.269.237
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	99	Otros Activos no Financieros		5.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		<b>GASTOS</b>		<b>29.830.551</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.447.264
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.881.074
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.128.797
	01	Al Sector Privado	04,05	18.888.191
	002	A Organismos Internacionales		4.262
	003	Becas	06	7.076.635
	442	Seguros		198.818
	444	Planes de Aprendizaje	06	611.355
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	06	1.211.060
	448	Programas de Reconversión Laboral	06	1.061
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y de Microempresas	06,07	9.785.000
	03	A Otras Entidades Públicas		5.240.606
	257	Programa de Becas		740.606
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	06,08	4.500.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		312.102
	03	Vehículos		30.351
	04	Mobiliario y Otros		40.949
	06	Equipos Informáticos		67.156
	07	Programas Informáticos		173.646
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		59.314

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 23
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 327
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- |    |   |         |
|----|---|---------|
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$   | 38.253  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  |         |
|    | - Miles de \$   | 95.160  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | - Miles de \$   | 453.424 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | - N° de personas  | 10      |
|    | - Miles de \$   | 63.317  |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575   |         |
|    | - Miles de \$   | 29.417  |
|    | b) Contratación de estudios e investigaciones   |         |
|    | - Miles de \$   | 92.700  |
| 04 | a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.446.275 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.   |         |
|    | b) Incluye \$ 6.446.275 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.  |         |
|    | c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.  |         |
| 05 | Incluye hasta \$3.923.882 miles para cubrir la demanda por capacitación o reconversión laboral que pudiere originar la aplicación del Programa Transantiago.  |         |
|    | Con cargo a los recursos que se destinen a las líneas de capacitación o reconversión relacionadas con el Programa Transantiago, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irrogue su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.   |         |
| 06 | Para la aplicación de estos recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006. |         |
| 07 | Incluye los recursos correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.   |         |
| 08 | Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso los de personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.   |         |